



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 210/SE/14-11-2024

POR EL QUE SE RATIFICA EL INVENTARIO DE BIENES, INFORMÁTICOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE AGOTARON INFRUCTUOSAMENTE TODAS LAS INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS ONEROSOS Y GRATUITOS PARA LA ENAJENACIÓN, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA EG-IEPC-01-2022, PARA SU DESINCORPORACIÓN Y BAJA DEFINITIVA.

ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.
2. Con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo. En esa misma sesión, se aprobó el desarrollo de la segunda subasta pública con los bienes que no fueron enajenados.
3. Mediante acuerdo 025/SO/24-05-2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el desarrollo de la segunda convocatoria de subasta pública para la desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la segunda subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertos de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro, así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes.
5. El día 13 de julio de 2022, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 010/CA/13-07-2022, la Comisión de Administración de este Instituto, propuso al Consejo General la emisión de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental y, la derogación del “Manual para la Desincorporación de los Bienes Muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a través de la Enajenación y baja definitiva”.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- 6.** El día 20 de julio de 2022, mediante acuerdo 040/SO/20-07-2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental y, la derogación del “Manual para la Desincorporación de los Bienes Muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero a través de la enajenación y baja definitiva”.
- 7.** El día 25 de agosto de 2022, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 11/CA/25-08-2022, por el que aprobó el inventario de bienes muebles a desincorporar mediante la enajenación gratuita o donación; en términos de Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental.
- 8.** El día 30 de agosto de 2022, el consejo General, emitió el Acuerdo 46/SO/25-08-2022, por el que ratificó el inventario de bienes muebles a desincorporar mediante la enajenación gratuita o donación; en términos de Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental.
- 9.** El día 05 de septiembre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, aprobó la Convocatoria EG-IEPC-01-2022 y bases para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación, misma que fue publicada al siguiente día a través de medios impresos, redes sociales y página web de este Instituto Electoral.
- 10.** A partir de la publicación de la Convocatoria y al día 14 de octubre del 2022, se recibieron en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral un total de 21 solicitudes de donación; de las cuales 3 fueron de Asociaciones civiles, 15 de Instituciones Educativas, 2 de Comisarías de bienes comunales y una Delegación.
- 11.** El 23 de septiembre de 2022, el 4 de octubre de 2022, el 18 de octubre de 2022 y el 4 de noviembre de 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, emitió los Acuerdos 09/CAAS/23-09-2022, 11/CAAS/04-10-2022, 14/CAAS/18-10-2022 y 15/CAAS/04-11-2022, por los que se autorizó la donación de bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a las solicitudes que cumplieron con los requisitos señalados en los Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12. El 28 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 027/CAAS/28-10-2024, por el que se determinó la desincorporación y baja definitiva de bienes muebles, informáticos y equipo de transporte propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que agotaron infructuosamente todas las instancias y procedimientos onerosos y gratuitos para la enajenación, en atención a la convocatoria EG-IEPC-01-2022.

13. El 28 de octubre de 2024, la Comisión de Administración del IEPC Guerrero, emitió el Acuerdo 028/CA/28-10-2024, por el que se aprobó la desincorporación y baja definitiva de bienes muebles, informáticos y equipo de transporte propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que agotaron infructuosamente todas las instancias y procedimientos onerosos y gratuitos para la enajenación, en atención a la convocatoria EG-IEPC-01-2022.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que de conformidad con los artículos 173, 175 y 176 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.

IV. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

V. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 3 fracción IX, 4, 9, 33, 34, 107, 109, 110, 114 y 121 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, si después de realizada la subasta pública no se hubiesen enajenado los bienes, podrá convocarse a nueva subasta pública y, una vez agotadas las opciones señaladas, se podrá optar por donarlos o proceder a su destrucción, conforme a lo establecido en la Ley.

VI. Que de conformidad con el artículo 192, 193 y 195 fracción III, de la Ley electoral local, la Comisión de Administración tiene entre sus funciones la de vigilar la organización y control de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto; evaluar las necesidades del Instituto Electoral, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos para el cumplimiento de sus fines; y vigilar que los recursos del Instituto se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. Que el artículo 209 de la Ley de la materia, dispone que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos institucionales, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VIII. Que los artículos 17 y 77 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento referido, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios y la Dirección Ejecutiva de Administración será la responsable del control de los inventarios

IX. Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán enajenados de acuerdo con el Reglamento y las disposiciones complementarias que emita el Consejo General, y hecho esto, se dará de baja en el inventario del Instituto Electoral.

X. Que en términos de los artículos 5, 6, 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (Lineamientos), a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental, la Comisión de Administración y el Consejo General de este Organismo Electoral, aprobaron y ratificaron, respectivamente, el inventario de bienes muebles a desincorporar y, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el día 06 de septiembre del año 2022, aprobó la convocatoria y bases para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación.

XI. Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”

| Cuenta | Concepto | Años de vida útil | % de depreciación anual |
|----------------|--|--------------------------|--------------------------------|
| 1.2.4 | BIENES MUEBLES | | |
| 1.2.4.1 | Mobiliario y Equipo de Administración | | |
| 1.2.4.1.1 | Muebles de Oficina y Estantería | 10 | 10 |
| 1.2.4.1.2 | Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería | 10 | 10 |
| 1.2.4.1.3 | Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información | 3 | 33.3 |
| 1.2.4.1.9 | Otros Mobiliarios y Equipos de Administración | 10 | 10 |
| 1.2.4.4 | Equipo de Transporte | | |
| 1.2.4.4.1 | Automóviles y Equipo Terrestre | 5 | 20 |
| 1.2.4.4.9 | Otros Equipos de Transporte | 5 | 20 |

Que, en ese sentido, los bienes muebles, informáticos y equipo de transporte que se pretenden desincorporar mediante este procedimiento, han perdido su valor y vida útil para el IEPC Guerrero, ya que se encuentran totalmente depreciados, en términos de lo señalado en la citada tabla.

XII. DE LA ENAJENACIÓN ONEROSA. Que con fecha 2 de mayo de 2017 el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios llevó a cabo la primera subasta pública, con número PD-IEPC-001-2017 teniendo un inventario inicial de 1,156 bienes muebles e informáticos y 8 unidades de equipos de transporte, en dicha subasta se realizó la adjudicación de 4 vehículos por un monto de \$222,720.00 (doscientos veintidós mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. En cuanto a los bienes muebles e informáticos, se autorizó la venta de 14 bienes muebles, por un monto total de \$1,804.96 (un mil ochocientos cuatro pesos 96/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dichos importes fueron incorporados al presupuesto del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En esta misma sesión se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios llevar a cabo una segunda subasta pública con los bienes que no fueron enajenados en la primera subasta.

El 26 de septiembre de 2017 el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios llevó a cabo la segunda subasta pública número PD-IEPC-002-2017 en la que se realizó la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

venta de 2 unidades de equipo de transporte por un monto de \$85,260.00 (ochenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y 12 bienes muebles, de los cuales se obtuvo un ingreso de \$854.92 (ochocientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.). Obteniendo por ambas subastas la venta de 6 unidades de equipo de transporte con un ingreso total de \$307,980.00 (trescientos siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y de 26 bienes muebles e informáticos por un total de \$2,659.88 (dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 88/100 M.N.); quedando en el inventario 1,130 bienes muebles e informáticos y 2 unidades vehiculares.

XIII. DE LA ENAJENACIÓN GRATUITA O DONACIÓN. Que, la convocatoria y bases para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, a través de la enajenación gratuita o donación fue publicada en las redes sociales y la página web oficial de este Instituto y de manera periódica en medios impresos en el Estado.

En este sentido, durante la publicación de la convocatoria, es decir, del 06 de septiembre al 18 de octubre de 2022, se recibieron en oficialía de partes de este Instituto Electoral un total de 21 solicitudes de donación; de las cuales 3 fueron de Asociaciones Civiles, 15 de Instituciones Educativas, 2 de Comisarías de bienes comunales y una Delegación, como se describe a continuación:

| Medio de Adjudicación | Beneficiario | Mobiliario | Muebles y Equipo Informático (Electrónico) | Parque Vehicular | Fecha de Entrega |
|-----------------------|--|------------|--|------------------|------------------|
| 09/CAAS/23-09-2022 | Escuela telesecundaria "Pable Sandoval Cruz" | 18 | 0 | 0 | 28/09/2022 |
| 09/CAAS/23-09-2022 | USAER 82 | 37 | 0 | 0 | 29/09/2022 |
| 09/CAAS/23-09-2022 | CEMSAD 47 | 87 | 0 | 0 | 05/10/2022 |
| 09/CAAS/23-09-2022 | Mujeres de Tlapa A.C. | 16 | 0 | 1 | 07/10/2022 |
| | | 158 | 0 | 1 | |
| 11/CAAS/04-10-2022 | Escuela Primaria "Vicente Guerrero" | 20 | 0 | 0 | 07/10/2022 |
| 11/CAAS/04-10-2022 | Telebachillerato 038 | 41 | 0 | 0 | 07/10/2022 |
| 11/CAAS/04-10-2022 | Telebachillerato Comunitario 071 | 17 | 0 | 0 | 10/10/2022 |
| 11/CAAS/04-10-2022 | Kakistis To Tlajtol Kato A.C | 48 | 60 | 0 | 11/10/2022 |
| 11/CAAS/04-10-2022 | Jardín de Niños Ignacio Ramírez | 12 | 0 | 0 | 13/10/2022 |
| | | 138 | 60 | 0 | |

| | | | | | |
|-------------------------------|--|-----|-----|---|------------|
| 14/CAAS/18-10-2022 | Comisario de Bienes Comunales de Ayotzinapa | 25 | 0 | 0 | 20/10/2022 |
| 14/CAAS/18-10-2022 | Telebachillerato 037 | 20 | 0 | 0 | 26/10/2022 |
| 14/CAAS/18-10-2022 | Jardín de Niños Santos Degollado | 11 | 0 | 0 | 26/10/2022 |
| 14/CAAS/18-10-2022 | Delegación Municipal "Loma Bonita" | 16 | 0 | 0 | 27/10/2022 |
| 14/CAAS/18-10-2022 | Escuela Primaria Estatal Josefa Ortiz de Domínguez | 25 | 0 | 0 | 27/10/2022 |
| | | 97 | 0 | 0 | |
| 15/CAAS//04-11-2022 | Escuela Primaria Federal "Carmen Serdán" | 9 | 0 | 0 | 09/11/2022 |
| 15/CAAS//04-11-2022 | Escuela Secundaria Técnica N.81 Aaron M. Flores Moctezuma | 17 | 0 | 0 | 10/11/2022 |
| 15/CAAS//04-11-2022 | Jardín de "Niños Héroes" | 15 | 13 | 0 | 10/11/2022 |
| 15/CAAS//04-11-2022 | Escuela Telesecundaria "Francisco González Bocanegra" | 19 | 12 | 0 | 10/11/2022 |
| 15/CAAS//04-11-2022 | "Comisario de Bienes Comunales y Consejo de Vigilancia y Consejo de Vigilancia de Metlatonoc Guerrero" | 15 | 0 | 0 | 15/11/2022 |
| | | 75 | 25 | 0 | |
| Inventario Inicial de Bienes | | 468 | 662 | 2 | |
| Total de Bienes Donados | | 468 | 85 | 1 | |
| Total de Bienes no Enajenados | | 0 | 577 | 1 | |

Quedando **rechazadas** las solicitudes de las instituciones siguientes: **1.-**Institución Educativa Escuela Primaria "Lauro Aguirre". **2.-** Desarrollo y Bienestar de los Pueblos del Estado de Guerrero, A.C.

Por lo que, una vez que fueron entregados mediante enajenación gratuita o donación los 554 bienes muebles, informático y equipo de transporte a las Asociaciones civiles, Instituciones Educativas, Comisarías de bienes comunales y una Delegación, que dieron cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, quedaron en existencia en el inventario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **577** bienes muebles e informáticos y un equipo de transporte que no fueron enajenados, mismos que se describen en el Anexo 1 y 2, respectivamente.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

XIV. DE LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES. Que en términos de lo que señala el artículo 53, fracción II de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, los entes sujetos a dicho Lineamiento podrán proceder a la destrucción de bienes cuando se agoten infructuosamente todas las instancias y procedimientos para la enajenación prevista en los Lineamientos.

XV. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 54 de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, una vez seleccionada la empresa para la destrucción de los bienes del Instituto, bajo el procedimiento administrativo considerado en la normativa vigente, la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará y realizará los trámites correspondientes, garantizando que dicha destrucción se realice bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, realizó la búsqueda de empresas que brindan este tipo de servicio, obteniendo las siguientes propuestas:

| EMPRESA | SERVICIO OFERTADO | NÚMERO DE BIENES A DESTRUIR | COSTO CON IVA | ENTREGABLES |
|-----------------------------|---|------------------------------------|----------------------|---|
| SR SOLUTIONS, SA DE CV | Recolección y destrucción | 577 muebles y equipo informático | \$7,540.00 | 1.- Manifiesto. 2.- Certificado de destrucción. 3.- Evidencia fotográfica y video en memoria USB. 4.- Comprobante Fiscal Digital por Internet. 5.- Disposición final de residuos. |
| ON SITE DESTRUCTION MEXICO | Servicio de recolección en Chilpancingo de los bravo Guerrero, para deshabilitación, destrucción y disposición final. | 577 muebles y equipo informático | \$44,544.00 | 1.- Incluye la destrucción, confinamiento y reciclaje de residuos. 2.- Certificado de destrucción. 3.- Certificado anual de árboles salvados. |
| “CUATES DEL MEDIO AMBIENTE” | Desarme de piezas, obteniendo | 577 muebles y equipo informático | Sin costo | 1.- Certificado de destrucción. 2.-Evidencia fotográfica. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

| | | | | |
|--|--|---------------------------|------------|---|
| PROPIETARIO: PAULINO DE JESÚS FLORES | metales, plásticos, vidrio, para su correcta gestión integral. | | | 3.- Disposición final de residuos. 4.- Recolección. 5.- Flete. 6.- Maniobra a cargo de la recicladora. |
| RECUPERACIÓN TINAJERO S.A. DE C.V. | El día 23 de septiembre de 2024, la empresa realizó una visita de inspección, a la bodega de Tlachinca, donde se tiene los muebles y equipo informático. Después de la inspección, dicha empresa determino que no le es redituable, por lo que desistió en participar. | | | |
| C. NICOLAS LEYVA ENRÍQUEZ | Recolección | 1 equipo de transporte | \$4,000.00 | El costo es a favor del IEPCGRO |
| RIZZTHEVE MOJICA JIMÉNEZ | | | \$3,500.00 | |
| GERÓNIMO VÁZQUEZ ENRÍQUEZ | | | \$2,000.00 | |

Que, la propuesta de destrucción de los bienes para su baja definitiva del inventario institucional de este Órgano Electoral, es porque, ya se agotaron infructuosamente todas las instancias y procedimientos para la enajenación prevista en los Lineamientos referidos, su valor fiscal y contable se liquidó y los bienes muebles permanecen almacenados desde hace tiempo, ocupando espacio vital que se refleja en **gastos de mantenimiento** y dicho espacio podría ser ocupado para dar un mejor cuidado a otros bienes que sí están en buen estado y funcionamiento; por lo que esta Secretaría Técnica, propone a la **Persona física Paulino de Jesús Flores**, para realizar la destrucción de los bienes muebles y equipo informático, se trata de una propuesta que no representa costo alguno para el Instituto Electoral, garantiza la destrucción a través de un certificado, así como la recolección de todos los bienes en nuestra bodega bajo su costo; asimismo para la destrucción del equipo de transporte se propone contratar a la **persona física Nicolas Leyva Enríquez**, quien en este caso, estará cubriendo a este Instituto Electoral la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 MN), comprometiéndose a retirarlo de nuestra bodega bajo su costo.

XVI. Que en términos de lo que señala el artículo 59 de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, sólo después de que se haya formalizado y consumado el destino final de los bienes conforme a las disposiciones contenidas en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables, procederá su baja de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los inventarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, 106 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 175, 176, 188, fracción LXXVI y 192 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3 fracción IX, 4, 9, 33, 34, 107, 109, 110, 114 y 121 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 1, 18, 19, 21, fracciones XI, X; 68, 69 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero; así como 31, 32 y 33 de los Lineamientos para la desincorporación y baja definitiva de los bienes muebles del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la enajenación onerosa, enajenación por permuta, enajenación gratuita o donación, o bien, debido a su deterioro, robo, extravío o destrucción accidental; El Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica el inventario de bienes, informáticos y equipo de transporte, propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que agotaron infructuosamente todas las instancias y procedimientos onerosos y gratuitos para la enajenación, en atención a la convocatoria EG-IEPC-01-2022, señalados en el considerando XIV y relacionados en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo, para su desincorporación y baja definitiva.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaria Ejecutiva del Instituto a celebrar los Contratos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a las personas físicas adjudicadas, lo resuelto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los movimientos contables necesarios para realizar la baja definitiva de los bienes señalados en el Anexo 1 y 2, del presente Acuerdo; del inventario institucional.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración notificar el procedimiento de desincorporación de bienes, informáticos y equipo de transporte que ha sido aprobado en el presente Acuerdo, a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, así como al Órgano Interno de Control, para los efectos legales que correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia, en los informes semestrales y cuenta pública



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 14 de noviembre del 2024, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ